

LA ESPERANZA,

PERIODICO MONARQUICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes.	12
En provincias, por idem, franco de porte.	20
En provincias, por trimestre.	56
En Ultramar, por trimestre.	60
En el extranjero, por trimestre.	60
En el extranjero, por semestre.	120
En el extranjero, por año.	240

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en las oficinas de este periódico, calle de Valved n.º 6.
 En las provincias, en Francia y en Inglaterra en los puntos que se anuncian al final del número. Los últimos días de cada mes.
 Toda comunicacion, reclamacion á la administracion debe venir franca de porte, sin cuyo requisito no se admitirá.

Por lo visto ha sido del agrado de la Nacion el proyecto de lord John Russell relativo á establecer en las colonias inglesas el sistema constitucional. Decimoslo, porque nuestro apreciable colega le califica de notable, excitando al gobierno español á que no olvide el ejemplo que le dá una de las primeras potencias del mundo. Dejamos al diario progresista que opine como mejor le parezca. Para nosotros siempre fué incuestionable, juzgando á posteriori, que las colonias deben regirse por el principio de gobierno que les ha servido de norma hasta aqui; mas ahora que el gabinete en que descuella lord Palmerston propone darles instituciones liberales, no nos afirmamos en nuestro antiguo juicio, sino que le tenemos por indudable, aun discutiendo á priori.

En efecto, para todo hombre entendido y sensato debe ser regla segura de política hacer lo contrario de lo que ejecuta el actual ministerio inglés. Un gabinete que en nada ha acertado, que todo cuanto hasta ahora ha emprendido ha sido fuera de propósito, errará siempre, y de consiguiente no debe ser limitado en nada. No alcanzamos como nuestro discreto colega presenta al gobierno español como ejemplo vivo de imitacion á un ministerio que desde que empezó á serlo comenzó á errar: á ministros que tantas veces han comprometido la dignidad de su nacion y que no dan paso alguno grave que no la ponga en un conflicto.

Fácil nos sería justificar nuestro aserto, refiriendo al diario progresista uno por uno todos los actos ministeriales de los Whigs; pero creemos que basta á nuestro propósito indicar los de dos años acá. Nadie ignora que lord Palmerston, aunque no fuera directamente, contribuyó de un modo eficazísimo á la última revolucion francesa, revolucion que figurándosele no pasaría de un cambio de ministerio, contra sus cálculos y deseos degeneró en república. Sabido es tambien el empeño que hizo para que no saliese nombrado cierto presidente, y á pesar de todos sus esfuerzos salió elegido ese mismo individuo, miembro de la familia mas enemiga de la nacion británica. A ninguno fueron desconocidos sus manejos para cambiar la política en los Estados Pontificios, y el resultado fué que contra su prevision esa mudanza vino á parar en una anarquía sin ejemplo en nuestros tiempos. Demasiado pública fué su conducta en el reino de Nápoles y los ardides que empleó para debilitarle, segregando de él la Sicilia; mas por fortuna se estrellaron sus conatos contra la firmeza del rey Fernando.

Pasemos por alto su innoble modo de conducirse en los Ducados italianos, y vengamos á examinar su proceder con el infortunado Carlos Alberto. ¿Quién arrojó á este desdichado monarca á innovarlo todo y acometer esas empresas quijotescas, que acabaron con su crédito y vida, faltando poco para acabar tambien con el reino que le transmitieron sus abuelos? Ya se sabe, los emisarios de lord Palmerston. De su porte en Austria, Prusia y el resto de la Confederacion Germánica no queremos hablar, porque es demasiado notorio y ha dejado tristes y perdurables recuerdos en aquellos paises.

Escusado es tambien que molestemos á nuestros lectores trayendo á su memoria lo que actualmente pasa en Grecia, donde hace años viene pugnando sin éxito para hacer prevalecer su política; son hechos muy recientes que están escandalizando á Europa, y que no se han acabado todavia y que ha hecho que casi toda la prensa califique al gobierno inglés como á la antigua regencia de Argel. De manera que si la Gran Bretaña ha sobrevivido sin quebranto notable á los yerros de aquel estadista, ha sido porque su mucho poderio y su posicion geográfica la ponen á salvo de los desaciertos de sus mandatarios; si la Europa entera no se ha sublevado contra la soberbia Albion, ha consistido en que la mayor parte de los Estados que la componen, han venido, merced á las innovaciones en ellos introducidas, á un enflaquecimiento y postracion tales que no harán poco en ir viviendo; y por último si la revolucion no ha asolado ya todas

las potencias, atribuirse debe al buen sentido y cordura de los pueblos, que amaestrados con la esperiencia van conociendo los revolucionarios y el fin á que se encaminan sus maquinaciones.

Veán ahora nuestros lectores si unos ministros que á tan triste situacion han traído las cosas públicas, merecen ser imitados. Veán si sus proyectos y resoluciones en negocios tan graves como el de las colonias serán dignos de adoptarse en ninguna parte. Y ¿qué motivos tiene la Nacion (lo mismo decimos al Clamor Público de ayer que en este punto ha mostrado iguales opiniones) para desear que en nuestras Antillas y Filipinas se hagan las innovaciones políticas de que se habla? No los alcanzamos. Por el contrario, nosotros los tenemos grandes para pedir á Dios que aparte del ánimo del gobierno semejante idea. Creemos que bastará indicar uno solo, y es que mientras la metrópoli se ha estado desgarrando, debilitando y empobreciendo, aquellas islas han disfrutado de una paz envidiable, sus individuos viven entre sí en perfecta armonía, y el pais prospera y se engrandece de un modo pasmoso. ¿Y á qué causa se deben estos milagros? No es difícil adivinarlo: débense á que por allá se ha seguido sistema diferente que por acá; á que las islas se han estado gobernando sustancialmente conforme al antiguo régimen. Pues bien: si con aquel sistema han florecido las islas, es de esperar que con el mismo irán progresando en adelante; y de consiguiente que no hay necesidad de ensayar otro régimen. Mejórese si se quiere su administracion interior; pero lo demas déjese intacto, si es que de veras se desea la salvacion de las colonias.

Habiendo dicho el Pueblo anteayer que los demócratas ascienden en España á catorce millones, snpone el Heraldo que para conciliar esto con lo que dice la ESPERANZA de sus catorce millones de monárquicos, será preciso que España tenga por lo menos veinte y ocho millones de habitantes. Se equivoca: sin necesidad de hacer esta suposicion puede vencerse de que las dos proposiciones en que la funda, en vez de escluirse, se confirman recíprocamente. Reflexione el diario ministerial que por el engrandecimiento del Trono adquirió el pueblo español la dignidad y la igualdad ante la ley de que le tenían privado el feudalismo y la oligarquía, y entonces advertirá que entre los españoles, con mayor razon pueden llamarse demócratas los monárquicos, y monárquicos los demócratas, que la que tienen para llamarse alternativamente lo uno y lo otro aquellos que indiferentemente combaten ó proclaman la preponderancia del Trono ó de la del Parlamento, la igualdad y la oligarquía, segun les conviene.

Tambien ha sacado el Heraldo de los dichos del Pueblo y de la ESPERANZA, la gozosa consecuencia de que algun otro bando, puesto entre dos puntos extremos como el sepulcro de Mahoma entre el cielo y la tierra, podrá por la atraccion respectiva de los dos imanes de igual fuerza, sostenerse perpétuamente en equilibrio. ¡Otro error! A los mismos pensamientos estuvo entregado Luis Felipe desde 1830, y hace dos años que bajó precipitado hasta el abismo de Claremont, sin que le quede otra satisfaccion que la de haber llegado con su pellejo entero despues de mil pavorosos tumbos.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

TURQUIA.

La Puerta ha enviado un comisionado á las provincias fronterizas de la Grecia, pero sin mezclarse en la contienda de la Inglaterra.
 Las diferencias entre el gobierno del sultan y el Austria no se han terminado todavia. El internuncio exigia un internamiento de 15 años que fué rebajando hasta 10 y 5; pero el gobierno de Constantinopla se negó terminantemente á ello. Entonces M. Sturmer lo puso en conocimiento de su corte.
 Ahmet-Effendi es el comisionado que envió el sultan para reorganizar los principados y concluir á su paso por Viena todo lo concerniente á los emigrados rusos.

Corrian voces en Constantinopla de que el Austria pensaba ocupar militarmente á la provincia turca de Montenegro. Tambien se anunciaba la salida de tropas rusas para la Transilvania.

DINAMARCA.

Por parte telegráfico de Berlin, fecha del 21, se sabe que despues de algunas conferencias celebradas en casa del embajador inglés, lord Westmoreland, los plenipotenciarios dinamarqueses y prusianos habian aceptado definitivamente las proposiciones de paz hechas por mediacion de la Inglaterra, y que en su consecuencia debia considerarse como terminada la cuestion de los ducados.

AUSTRIA.

De Viena escriben al Heraldo el 17 de febrero lo que sigue:

«La Gaceta de Viena ha desmentido oficialmente el rumor acogido por la Gaceta de Breslau de que nuestro gabinete ha vuelto á protestar contra la convocacion del parlamento alemán en Erfurt, hecha por la Prusia. Puedo añadir que la corte de Viena ha tomado el partido irrevocable de no ocuparse del parlamento de Erfurt, como si no hubiera de reunirse nunca. Obrando así, nuestro gabinete quiere mostrar á la Prusia que los Estados alemanes que no han enviado diputados para el tal parlamento, deben ignorar su existencia. Entretanto celebran en Munich activas conferencias los plenipotenciarios del Austria, Baviera, Sajonia, Hannover y Wurtemberg para acabar de formar un proyecto de revision del partido federal de 1815. Aunque los plenipotenciarios han empeñado su palabra de honor de no dejar traspasar nada de sus deliberaciones hasta que las conferencias hayan llegado á un resultado satisfactorio y definitivo, se sabe que sus trabajos tocan á su término, de modo que el proyecto de revision del pacto federal de 1815 podrá ser aprobado y publicado antes de que se reuna el parlamento de Erfurt.

«Los periódicos alemanes mas hostiles al Austria se ven obligados á confesar que la reconciliacion entre la corte de Viena y la Hungría se verifica rápidamente, y que los hombres mas influyentes de aquel pais se unen á nuestro gobierno. Pero para rebajar el mérito de éste, dichos periódicos querrian hacer creer que nuestros ministros favorecen en Hungría la reaccion retrógrada, como si hoy, que la Hungría está incorporada al resto del imperio, fuera posible ser liberal en Austria, y retrógrado en una de sus provincias.

«El rumor de que la corte de Viena está dispuesta á sacrificar al ban de Croacia á los rencores de la aristocracia maggyar, no tiene fundamento alguno. Jamás ha tenido mas favor que ahora en el gobierno el ban Jellachich, cuya influencia personal ha conservado tranquilas la Croacia, la Servia y la Woyvodina.

«El carnaval que acaba de espirar ha sido alegre, como si la triste época de los desórdenes de octubre estuviera ya á medio siglo de distancia de nuestro recuerdo.»

ESTADOS-PONTIFICIOS.

En los diarios de Barcelona encontramos las siguientes noticias de Italia:

«Con los primeros buques de vapor que han de llegar de un momento á otro de Italia se espera la venida del resto de nuestras tropas expedicionarias. Segun carta de Roma, se ha vuelto á diferir el regreso de Su Santidad á aquella capital, asegurándose que no se verificará su entrada en ella, hasta que quede definitivamente acordado un convenio entre España, Francia, Austria y Nápoles que garantice su permanencia y seguridad en la misma.»

«En la Gazette du Midi leemos lo que sigue:

«La fragata de vapor el Cacique y el Cerbero se han visto obligados á refugiarse aqui hoy viniendo de Civita-Vecchia con direccion á Marsella, á donde van á desembarcar 1,500 hombres del ejército de Italia. Por este conducto sabemos que las medidas tomadas para reprimir los asesinatos de Roma no han podido lograr todavía su objeto. En estos dias ha debido ser fusilado el asesino del oficial de cazadores de Vincennes.

«Por lo que hace al regreso del Papa, nunca se ha pensado en ello menos que ahora, á consecuencia de las disidencias que hay entre el general en jefe plenipotenciario y la comision de cardenales.»

Luego añade el periódico marsellés:

«Los dos buques de que habla la carta anterior han llegado hoy á Marsella con otros cuatro navios, el Grondeur, el Veloce, la Mouette y el Eclairer. Las fuerzas que han desembarcado son 1,400 hombres del 17 de línea, y 1,308 del 19, tambien de línea.»

SUIZA.

Parece que de resultados de una conferencia que tuvo el encargado de Negocios inglés, sir Lyons, con el presidente del consejo federal, aquel ofició con premura á su gobierno para que se oponga á la intervencion de las potencias del Norte en Suiza.

Se hablaba de un ejército francés de observacion hácia las fronteras suizas.

Las órdenes del dia de las autoridades austriacas de Lombardia hacen presumir que se intenta un golpe de mano contra el canton de Tessino. Se reunen fuerzas militares en Como y Tórese, y se levantan planos por los oficiales de ingenieros.

INGLATERRA.

Acerca de la votacion del gabinete inglés, dicen de la capital de Francia al Pais lo que sigue:

«Ayer se dijo en la Bolsa que el gabinete inglés habia caído, añadiéndose que sería reemplazado por un gabinete tory puro, en el cual entrarían como principales miembros lord Stanley y Mr. d'Israeli. A las pocas horas se supo ya que la noticia no era cierta. A decir verdad, nunca se le dió gran crédito. El gabinete de lord John Russell habria dejado de existir hace mucho tiempo si hubiera habido quien pudiera sucederle; pero ahora mismo no le hay. Sir Roberto Peel necesitaria de un gran compromiso para aceptar el poder en estas circunstancias, y la entrada de los torys puros no está bastante preparada ni aun por la especie de reaccion que se advierte en favor de los intereses agrícolas y en contra de los manufactureros. Por otra parte, aunque la política de lord Palmerston está muy lejos de contar en su apoyo la opinion del pueblo inglés, con todo, en Inglaterra es menester que las cuestiones extranjeras tomen proporciones que hasta ahora no ha tomado la misma cuestion de Grecia para ocasionar allí un cambio de gabinete. Creo, pues, que el gabinete de lord John Russell continuará aun algun tiempo al frente de los negocios.»

FRANCIA.

El 24, aniversario de la república, reinaba la tranquilidad en París á la salida del correo. Las autoridades militares habian tomado las precauciones necesarias para sostener el orden, que era de esperar no fuese turbado en vista de la actitud pacífica de los partidos. Gran parte de la guardia nacional debia asistir al Te-Deum que iba á celebrarse en diferentes iglesias de la capital.

Segun escriben de Montpellier al Napoleon de París, los amigos del orden de aquel departamento se habian tranquilizado completamente al saber el nombramiento del general Rostolan para el mando de la octava, novena y décima divisiones militares, y consideraban la nueva organizacion dada á la fuerza del ejército como la mejor prueba de la solicitud con que el gobierno vela por la sociedad.

«Leemos en la Gaceta de Lyon:

«La autoridad despliega la mayor actividad en la organizacion de los medios destinados á prevenir toda tentativa de insurreccion. Ha habido movimientos continuos de tropas por lo interior de la ciudad, por los arrabales ó por sus cercanías. La Cruz Roja parece ser el punto á que la autoridad dirige mas particularmente su atencion. Los cañones de los fuertes están apuntando á todos los barrios de la ciudad día y noche como una amenaza incesante. En la plaza pública hay dispuestas garitas construidas de tal suerte que el centinela puede resguardarse del fuego que le hagan desde los puntos elevados, y servirse, sin embargo, de sus armas sin la menor incomodidad. En una palabra, estamos completamente en pais conquistado, con la sola diferencia de que pasan todas las cosas con la misma regularidad y tranquilidad que de costumbre.»

«El Napoleon, órgano semi-oficial del Eliseo, dice en su número del 24:

«Habiendo creído necesario la Prusia poner su ejército en pié de guerra, el gobierno francés ha creído tambien por su parte deber reforzar las guarniciones del Este, medida que nada debe alarmar á la opinion pública, y que solamente prueba al pais la firme resolucion de hacer respetar en el extranjero el nombre de la Francia.»

«La asamblea, en la sesion del 23, se ocupaba de la discusion del artículo 65 del proyecto sobre la ensenanza, á la salida del correo. Con motivo de este artículo se empezó un debate sobre la cuestion de las comunidades religiosas no reconocidas por el estado. Mr. Bourzat, en medio de las risas de la asamblea, pronunció un discurso para probar que los jesuitas podian hacer correr á la Francia graves peligros si se aprovechaban de la libertad concedida á todos los ciudadanos por la constitucion. El obispo de Langres, contestando á Mr. Bourzat, demostró que la guerra hecha á los jesuitas no era sino un pretexto para atacar á la misma Iglesia católica.

Este discurso produjo una profunda sensacion en la asamblea. Mr. Thiers, que subió á la tribuna para contestar á Mr. Sabatier Laroche, demostró que la constitucion no exige mas que condiciones de moralidad y capacidad, y no dá ningun derecho para entrar en la conciencia de los ciudadanos, para exigir de ellos la prueba de que no pertenecen á alguna congregacion no reconocida, concluyendo su discurso con estas palabras dirigidas á la izquierda:

«Si la república dura, no seréis vosotros los que la gobernaréis, y solo con esta condicion podrá sostenerse.»

Toda la izquierda se conmovió al oír estas palabras. El general Cavaignac subió á la tribuna para contestar á Mr. Thiers, despues de cuyo discurso toda la izquierda se entregó al tumulto mas espantoso, á pretexto de que la discusion no era libre.

Despues de algunas palabras de Mr. de Parieu, que lograron restablecer algun tanto el orden, Mr. Julio Favre vino á envenenar el debate, ya tumultuoso, á pretexto de defender la república.

La calificacion de «funestas» que hizo Mr. Thiers de las jornadas de febrero en su corta réplica, produjo una

Y para que conste espido la presente que firmo en Madrid á veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta.—José Caballero del Maza.»

En la Patria leemos lo que sigue: «Háblase de la creación próxima de un gran periódico democrático sostenido por el marqués de Albaida, y del cual será uno de los principales redactores el distinguido escritor y periodista don Rafael María Baralt.»

—Dice el mismo periódico: «Parece que se han creado, ó se van á crear ocho plazas de visitadores de universidades con 30,000 reales cada una. Como los 240,000 rs. que importan no están en el presupuesto, es probable que se diga que se pague por ahora de imprevisos, como si las cantidades presupuestas al efecto no las pagase la nación. El año siguiente tendremos esta nueva partida en el presupuesto, en el caso de ser cierta la noticia que ha corrido sobre ello.»

«También se dice que una de dichas plazas se ha ofrecido al señor Moyana, diputado y rector de Valladolid, y que este señor diputado no ha admitido.»

En el Diario oficial leemos lo que sigue:

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID. «El señor subsecretario del ministerio de la gobernación del reino, me dice de real orden con fecha 21 del corriente lo que sigue:

«Excmo. señor: S. M. la reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido á instancia del ayuntamiento de la villa de Fuencarral, y lo espuesto por el ministro de Gracia y Justicia acerca de la utilidad y conveniencia de la agregación de dicha villa y del real sitio del Pardo al juzgado de las afueras de esta corte, nuevamente creado por real decreto de 11 de setiembre último, se ha servido disponer que tanto la referida villa como el real sitio del Pardo, queden desde luego incorporados al distrito judicial de las afueras de esta corte.»

«Lo que se inserta en este periódico oficial para la comun inteligencia. Madrid 27 de febrero de 1850.—José de Zaragoza.»

En el Clamor leemos lo que sigue: «Sabemos que el conde de Mirasol debe pasar á la mayor brevedad á la isla de Cuba con una comision del gobierno. Irá acompañado de un brigadier de estado mayor y de otro de ingenieros.»

«Para la capitania general de Madrid, que queda vacante con la salida del señor conde, ha sido nombrado el general Serrano.»

«El general Ros de Olano debe pasar inmediatamente al campo de Gibraltar.»

«A esto añade la Nacion: «No habiendo admitido el general Serrano la capitania general que deja vacante el conde de Mirasol, parece que será nombrado el general Schely.»

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE ROY.

San Lucio, Papa y mártir.

San Hemeterio y San Celedonio mártires, patronos de Calahorra.

Cultos religiosos para el dia 3 de marzo.

Cuarenta horas en la capilla del Excmo. Señor Principe Pio donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde devotos ejercicios y solemne reserva.—Predicarán por la mañana los señores siguientes: en la capilla real don Ramon Durán de Corps, en la Encarnacion don Bienvenido Monzon, en el Buen Suceso don José Llorente, en Santa Maria el párroco, en San Martin don Ramon Garcia de los Santos, en San Ginés el párroco, en San Justo id., en San Sebastian id., en Santiago id., en San Luis don Rafael Hernandez, en San Lorenzo don Pedro Fernandez, en San José el párroco, en San Millan don Miguel Santos Gomez, en San Ildefonso el señor cura de San Marcos don Manuel Garcia Caballero, y en San Antonio de los Portugueses don Manuel Maria Ochagavia.—Da principio una semana de mision en la iglesia de San Antonio del Prado á espensas de la congregacion de la divina Pastora: alterarán por las tardes en las doctrinas y sermones los señores don Joaquin Miranda, y don Juan de la Cruz Andicoechea.—Igualmente comienza otra semana de mision en la iglesia de monjas de don Juan de Alarcon á espensas de la archicofradia de Nuestra Señora de las Mercedes: predicarán alternando don Gregorio Montes y don Manuel Ochagavia.

Por la tarde habrá ejercicios espirituales, y serán oradores: en el oratorio del Caballero de Gracia don Blas Rodriguez, en el de Cañizares don Eugenio Aguado, en el del Espíritu Santo don Ramon Garcia de los Santos, en San José don Juan Barbero, en San Pedro don Pascual Marin, en San Francisco don Ciriano Cruz, en las Salesas (segundo monasterio) don Manuel Garcia Caballero, en las Arrepentidas don José Maria Romo, en la Escuela Pia de San Fernando don Nicolás Señoré, y en San Isidro don Felix Lázaro Garcia.—En el Caballero de Gracia se hará procesion con el Santisimo Sacramento, y en Santo Tomás, y en el Rosario con la Santisima Virgen.—Predicarán por la noche: en los Italianos don Antonio Macía, en la Pasion don Pedro José Lauret, y en la bóveda de San Ginés don Joaquin Garcia Corral.

Es dia de anima. Dia 4.

Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de la Purisima Concepcion (vulgo la Latina), donde sigue la nona de Nuestra Señora de las Angustias, predicando por la mañana don Miguel Casí Magdalena, y por la tarde don Gregorio Montes.—Siguen las misiones en la parroquia de San Marcos, en las monjas de don Juan de Alarcon y en la iglesia de San Antonio del Prado, alternando en la predicacion los mismos señores que tenemos indicado.—En las monjas del Santisimo Corpus Christi (vulgo Carboneras), continúan los Misereres como los lunes anteriores; será orador don José Maria Lopez.—Predicarán por la noche: en los Italianos don Ci-

riaco Cruz, y en la bóveda de San Ginés don Joaquin Garcia Corral.

Con el titulo de «Estado general del régimen eclesiástico en el Universo» acaba de publicarse en Roma un libro sumamente curioso dividido en cinco partes; la primera contiene una lista de todos los obispos, vicariatos, delegaciones y prefecturas apostólicas en cada parte del mundo; la segunda otra lista por orden alfabético de todas las iglesias patriarcales, arzobispales con los nombres de los patriarcas, arzobispos y obispos; la tercera otra lista por el mismo orden de los vicariatos, delegaciones y prefecturas apostólicas con los nombres de los preladados; la cuarta otra lista en latin de todas las iglesias, y la quinta otra lista de todos los títulos in partibus infidelium.

Resulta del Estado que hay en Europa 6 obispos sububicario, 78 obispos sujetos á la jurisdiccion inmediata de la Santa Sede, 103 arzobispos, 408 obispos sufragáneos, 23 delegaciones y prefecturas apostólicas.

En Asia 6 patriarcados, 4 arzobispos, 46 obispos y 43 prefecturas.

En Africa 6 obispos sufragáneos, y 14 vicariatos y prefecturas.

En América 16 arzobispos, 83 obispos y 10 prefecturas.

En Oceania 2 arzobispos, 11 obispos y 10 vicariatos.

En cuanto á los títulos in partibus infidelium hay 5 patriarcados, 63 arzobispos y 214 obispos sin contar otras iglesias metropolitanas ó sufragáneas extra ordinem.

GACETILLA.

S. M. el Rey estuvo ayer en Aranjuez, habiendo regresado cerca de la noche á Madrid. El motivo de esta escursion, segun hemos oido, es dar disposiciones para una gran partida de caza, á cuyo entretenimiento piensa dedicarse S. M. por espacio de algunos dias en las inmediaciones de aquel Real Sitio.

Se asegura que el general don José de la Concha debe marchar en breve á Andalucía con el objeto de revistar las remontas que se están haciendo en algunos puntos de aquel distrito.

Como habiamos anunciado dieron ayer principio en la parroquia de San Justo tres dias de rogativa por S. M. la Reina que costea el Excmo. señor comisario general de Cruzada. El templo con este motivo está cubierto hasta la media naranja de una colgadura carmesí con franjas de oro, mas de cuarenta arañas penden de la bóveda; por todas partes se ven candelabros y arandelas, el pórtico está adornado con grandes tapices, y la orquesta que asiste por mañana y tarde es numerosa. Hemos oido ponderar mucho el coste de estas funciones.

Anoche se estrenó el alumbrado de gas en las calles de Carretas y la Montera. Hubiera sido mejor

en nuestro concepto poner los faroles en pescantes de hierro como están en la calle del Príncipe, pues los candelabros, cuando las aceras no son muy anchas, sirven de estorbo á los transeúntes.

Nada tiene de extraño que se reúnan los muchachos á la puerta de las iglesias á la hora en que se celebran los bautizos; pero que lo hagan todas las noches treinta ó cuarenta en la calle de Colon, frente á la puerta falsa de San Ildefonso, y allí obstruyan el paso á los transeúntes cuando no derriban á algunos en sus tumultuosas carreras, y quiebren cristales á pedradas, y escandalicen con espresiones obscenas, y atruenen la calle con infernal gritaría, y se apoderen de lo que otros niños llevan para romperlo y apropiárselo, y que todo esto suceda á dos pasos del cajón de salvaguardias, es en alto grado vituperable. ¿No tienen padre esos pimpollos? ¿No tienen los vecinos de la calle de Colon quien les libre de esa plaga?

Por el correjimento de esta corte se han publicado los bandos de costumbre prohibiendo el atravesar los sembrados, y cazar desde 1.º del corriente hasta 1.º de agosto próximo, que es el tiempo de veda segun lo dispuesto en las leyes y ordenanzas de caza. Se exceptúa solo de cazar en las tierras de propiedad particular.

Dice un periódico: «Sabemos que la primera funcion que se ejecutará en el teatro de Palacio será el Astrólogo fugido, de Calderon, y no, como equivocadamente se ha dicho, el Vergonzoso en Palacio. En el Astrólogo tomarán parte las señoras Diez, Palma y Chafino, y los señores Romea (don J.), Romea (don F.), Lopez, Sobrado, etc. Despues del Astrólogo se pondrá en escena, segun parece, la comedia: Si no vieran las mugeres!»

Con el titulo de «La expedicion de los clarinetes» dice la Nacion lo que sigue:

«La charanga del batallon de Baza, núm. 12, llama la atencion por el grande efecto que producen los instrumentos. Las músicas de otros regimientos parecen ahora muy inferiores, á pesar de contar mayor número de instrumentos. Parece que todo el instrumental de esta charanga ha sido comprado en Viena por el general Córdoba.»

«Con este motivo dice el Herald que seria de desear que todos los regimientos del ejército adoptasen el mismo instrumental. Si querrá nuestro colega que hagamos otra expedicion en busca de cornetas y clarines? Por menos hicimos la pasada; con que ánimo, hijos, que si antes se decía que á Roma por todo menos por narices, nosotros podemos decir que hemos vuelo con un palmo de ellas. Pero guay, con aquellas gentes... porque si no nos engaña la vista, en una carta que de Roma nos escriben y que ayer copió la España, se dice que nuestras tropas vuelven dejando aquello en peor estado de como lo encontraron.»

«Gastad, hijos... no haya pena...»

Que siga la mogiganga,

Y vámonos á Viena

A comprar otra charanga.

presos con encierros ni con grillos y cadenas, sin que para ello preceda orden de la autoridad competente, salvo el caso de que para la seguridad de su custodia sea indispensable tomar in continenti algunas medidas, de que habrán de dar cuenta en el acto á la misma autoridad.

Art. 20. Los presos ocuparán las localidades que les correspondan segun su clase, ó aquellas á que hayan sido destinados por disposicion de la autoridad competente, sin que el alcaide pueda por sí propio dárles un local diferente.

Art. 21. Los alcaides no podrán recibir dádivas de los presos ni retribucion de ningun género, limitándose sus emolumentos á la dotacion de su empleo y derechos establecidos en los aranceles.

Art. 22. Los alcaides, como responsables de la custodia de los presos, podrán adoptar las medidas que crean convenientes para la seguridad del establecimiento, sin vejacion personal de los presos, y obrando siempre con conocimiento y aprobacion de la autoridad competente, quedando á cargo de ésta consultar al gefe político de la provincia en los casos que considere necesaria su resolucion.

TITULO V.

De los establecimientos penales.

Art. 23. Interin se plantean los establecimientos que prescribe el Código penal, los reos sentenciados, tanto á cadena perpétua como temporal, ingresarán provisionalmente en los presidios de la Peninsula, Baleares y Canarias hasta que puedan trasladarse oportunamente á sus respectivos destinos penales, que para los primeros serán el presidio de Ceuta y menores de Africa, donde se ocuparán en los trabajos correspondientes, y que determina el Código penal; y para los segundos los arsenales y obras públicas y de fortificacion á que se les aplique. Tendrán ingreso en los mismos de la Peninsula, Baleares y Canarias, y sufrirán en ellos sus condenas los sentenciados con arreglo al Código penal: 1.º A reclusion perpétua ó temporal. 2.º A presidio mayor, menor ó correccional. 3.º A prision mayor, menor ó correccional. Los sentenciados á arresto mayor cumplirán su condena en las cárceles de partido ó audiencia respectiva.

Art. 24. Interin se plantean los establecimientos correspondientes á mugeres, ingresarán las

penadas en las casas de correccion que existen actualmente, segun prescribe el Código penal, y con la limitacion de que las sentenciadas á arresto mayor ó menor estinguirán sus condenas en las cárceles ó en los depósitos municipales, como tambien previene el mismo Código.

Art. 25. En cada uno de los establecimientos penales los sentenciados ocuparán distintos departamentos:

1.º Con arreglo á la diversa naturaleza de sus condenas respectivas, estando siempre los sentenciados por causas políticas completamente independientes y separados de los que lo hayan sido por otros delitos.

2.º Con arreglo á la diferencia de edad los que tengan una misma condena, separando de los mas adultos á los que no hayan cumplido diez y ocho años siendo varones, y quince si son mugeres.

Art. 26. Todos los penados de ambos sexos, excepto los sentenciados á cadena perpétua y temporal, cuyo destino queda prefijado en el artículo 23, se ocuparán en los talleres de los respectivos establecimientos, debiendo observarse rigurosamente la regla del silencio durante los trabajos. De estos trabajos deben escluirse los que á juicio del gefe político de la provincia puedan perjudicar las industrias del pais.

TITULO VI.

De los gastos de las prisiones.

Art. 27. Asi el personal y el material de los depósitos, como la manutencion en ellos de los detenidos y arrestados pobres, será de cuenta de los ayuntamientos, los que comprenderán en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para tales gastos.

Art. 28. La manutencion de presos pobres en las cárceles de partido y audiencia será tambien de cuenta del partido ó partidos á que los establecimientos correspondan. El personal y material estarán á cargo del Estado.

Art. 29. El personal y material de los establecimientos penales, y la manutencion y vestuario de los sentenciados, será igualmente de cargo del Estado. Exceptuándose únicamente los gastos de construcccion de un presidio correccional en cada capital de provincia, que se realizará segun las circunstancias lo permitan, empezando por aquellos en que residen las audiencias, cuyos gastos se costearán con

y el cuerpo del delito por una prevencion oportuna en el procedimiento.

10. Como ya se dispone respecto de los fiscales de S. M., los tribunales superiores á su vez fijarán particularmente su atencion en todo proceso en las omisiones ó negligencia que se noten en el principio del sumario.

11. Los jueces y promotores desplegarán una especial energia en la persecucion de aquellos delitos, cuya falta de enormidad los hace pasar como desapercibidos, no siendo por eso menos funestos, como el de vagancia, origen por lo comun de otros mayores, y por el interés vital que por lo tanto tiene en ello la sociedad.

12. Para que la administracion de justicia pueda ser oportunamente impulsada por todos los que tienen este deber, los jueces darán parte á las audiencias, los promotores al fiscal de S. M., y unos y otros á este ministerio de todo delito grave que se cometa en sus distritos, espresando lo practicado por cada uno, y si se procede por auto de oficio, ó por denuncia, y en este caso de quien, procurando utilizar y hacer efectiva la obligacion de los síndicos á denuncia.

13. Las salas de justicia, y no dando tiempo á su reunion, el regente, y á su vez el fiscal de S. M., recibido el parte de la perpetracion de un crimen, en vez de la fórmula general de que se administre justicia, y dé cuenta, dictarán las advertencias y prevenciones especiales y determinadas á que se presen los hechos y circunstancias contenidas en dicho parte, y que mas conduzcan á utilizar cual conviene los primeros momentos del sumario.

14. El regente, la sala y el fiscal de S. M. á su vez, al dar cuenta á este ministerio del parte recibido del juez, ó promotor, harán espresion de las prevenciones que les hubiese hecho, ó medidas que hubiere adoptado.

15. Si el crimen se cometiese en la capital del partido, ó en punto en que se halle accidentalmente el juez, tomará este por sí mismo desde luego conocimiento del caso, sin encomendarlo al alcaide y sin esperar á que éste le remita las diligencias, y antes reclamándolas sin dilacion.

16. Debiendo esperarse tanto del celo é intervencion del ministerio fiscal, el juez procurará utilizar su accion, y asociar á su actividad y diligencia

la de los funcionarios de dicho ministerio desde los primeros pasos del sumario.

17. Si el atentado se verificase fuera del punto de la residencia del juez, se trasladará este sin dilacion al lugar del crimen, y no levantará mano, ni regresará á la cabeza del partido, salvo por motivos muy extraordinarios, de que á su tiempo habrá de dar razon al tribunal superior, hasta haber asegurado el cuerpo del delito, y sus perpetradores, siendo posible.

18. No pudiendo imponerse igual obligacion á los promotores por no sufragar para este gravámen su módica asignacion, se reputará como un hecho meritorio el haber acompañado al juez, ó trasladándose en ausencia de éste, al lugar del crimen, coadyuvando la accion del alcaide ó regente de la jurisdiccion, y dando cuenta de ello se anotará este servicio en su hoja de méritos.

19. Todos los casos de notable actividad y energia por parte de los tribunales y funcionarios del orden judicial, se publicarán en la parte oficial de la Gaceta, y ademas se anotará á los interesados en su hoja de méritos, segun se dispuso recientemente en uno de esta naturaleza ocurrido en la audiencia de Valladolid.

20. El fiscal de S. M. en el supremo tribunal de justicia abrirá un registro, y hará objeto de su celo y atencion las causas notables por su larga duracion, ó en que el resultado no haya correspondido á la enormidad del crimen ó al escándalo que hubiere éste ocasionado, y pedirá al tribunal las reclame, fenecidas que sean, y venidas que se le entreguen para su exámen, pidiendo en consecuencia lo que crea haber lugar en justicia, dando cuenta del resultado al gobierno, lo propio que el tribunal.

21. Si examinada una causa, y no habiendo lugar á exigir la responsabilidad en forma á los jueces y funcionarios que interviniere en ella, lo hubiese sin embargo á una acordada con prevenciones mas ó menos graves, podrán reclamar los comprendidos en ella que no se conformaren, y serán oidos en justicia.

22. Al dar parte en estos casos del resultado final favorable ó adverso, á este ministerio, se acompañará copia de la sentencia ó resolucion, y de la censura fiscal, para unirlo todo al expediente de los interesados.

»Y aunque el cesante no coma,
Y el pueblo afloje pesetas,
Hemos de volver á Roma
A comprar otras coronetas.
»Aunque nos llamen cosacos,
Y nos silbe la nacion,
Dirémos á los austriacos
Que nos den un serpenteon.
»Y el chino y el flautin,
Y el bombo, y la chirimía,
Será el rico botin,
De nuestra gloria y valía.
»Y si el ministro entretanto
Mata las viudas á cientos,
Irémos al campo-santo
A tocar los instrumentos.»

VARIEDADES.

Un cirujano á bordo de un vapor escribe lo siguiente á un periódico francés:

«He visitado la ciudad de Tunes para asegurarme de la presencia del cólera asiático, y tengo el honor de participar á Vds. que despues de haber examinado mas de sesenta enfermos en el hospital y en diversas casas de judíos, mi opinion es que la enfermedad no es el cólera asiático sino el esporádico, y que es puramente endémico, y de modo ninguno contagioso, y su causa principal la impureza de la atmósfera ocasionada por los depósitos de inundaciones que se hallan en este pueblo.»

Mr. Wilmingston, viajero inglés que hace poco llegó de la isla de Madagascar á Europa, refiere que Radana, último rey de aquel país, ha sido enterrado con todo su guarda-ropa y todos los objetos de que solia hacer uso. La tumba de aquel príncipe contiene 49 sombreros, 156 casacas y chaquetas, 96 chalecos, 171 pantalones, 53 pares de guantes, 47 corbatas, 54 pares de medias, 37 camisas, 38 pares de botas con espuelas ó sin ellas, 22 pares de zapatos, 9 pares de charreteras de oro, 24 puñales, 8 pares de pistolas engastadas en oro y plata, 10 sables y espadas, 1 escopeta, 24 fusiles ordinarios, 1 cetro de marfil con puño de oro, 3 relojes de oro, una cadena de reloj de oro, 18 sortijas de oro, la mayor parte de ellas con pedrería; dos fuentes de plata, 1 ensaladera de plata, 1 par de candeleros de plata, 1 gran copa de oro, 1 palmaria, 8 garrafas de cristal, 4 carpetas para escribir, 6 esqueletos de caballos matados de intento con motivo de la muerte del rey, 1 caja con 30 botellas de vinos de Francia, tintos y blancos, un saco de cuero encerrando 10,330 pesos españoles, y otros varios efectos. ¿Si descansará todo en paz mucho tiempo en la tumba del rey Radana?

BOLSA DE MADRID.

1.º DE MARZO DE 1850.

Operaciones.

Titulos del 3 p. 0/0 á 28 5/8 p. 0/0 pap.

Id. del 4 á 12 1/2 pap.
Id. del 5 á 12 3/4 pap.
Cuponos no capitalizados á 7 1/4 p. 0/0 pap.
Vales no consolidados á 5 5/8 p. 0/0 din.
Deuda negociable á 5 1/2 p. 0/0 pap.
Id. sin interés á 3 7/8 papel.
Láminas provisionales á 3 7/8 pap.
Acciones del Banco de San Fernando de 2000 rs. nominales y 1000 de desembolso á 80 valor.
Londres á 90 dias por 1 ps. f. 50 20.
París á 8 dias por 1 ps. f. 5 fr. 31.

Mercados públicos de granos

ALHÓNDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de ayer.

Trigo..... de 29 á 34
Cebada..... de 17 á 17 1/2
Algarrobas..... de 16 1/2 á 17

ANUNCIOS.

FLUIDO GUELAUD

RUE DE LA GRANDE TRANDERIE NÚM. 6, EN PARÍS.

Animado por el éxito que obtiene el fluido llamado de Georgia que conserva y hace crecer el pelo, M. P. Gueaud ha perfeccionado los artículos siguientes y les ha dado su nombre.—Agua de colonia superior.—Vinaigre perfeccionado.—Polvos dentífricos.—Jabon dulcificante.—El nombre de M. Gueaud es la mejor garantía que puede ofrecerse al público. (A.—14.)

Biografía general de los hombres que existen y de los que han fallecido en todas las naciones desde el fin del siglo pasado.

La nueva edicion de 1850, se halla ya en prensa. Las personas que en España y Portugal lo mismo que en todos los demas países, no hayan enviado todavía á la Redaccion, sus notas, hojas de servicio, ó rectificaciones, á fin de que lo que les concierne personalmente, ó á sus predecesores no pueda ser referido sino con la mayor exactitud, bien sea en las nuevas noticias que se estan redactando, respecto de aquellos cuya Biografía no ha sido publicada todavía, bien en las antiguas biografías que se han publicado en otras obras y que se rectifican y completan en esta, tendrán la bondad de enviarlas sin demora.

Los seis volúmenes en 4.º mayor que se han puesto en venta últimamente cuestan ochenta reales cada uno, ó sean cuarenta reales por cada tomo; los seis volúmenes comprados á un tiempo 400 reales.—Los otros seis volúmenes que van á publicarse sucesivamente se venderán al mismo precio. Se remiten á todos los países cuando al hacer los pedidos se manda con ellos su importe en una letra de cambio á la orden de M. le Directeur des archives historiques, rue Richelieu núm. 85, en París.

Para facilitar la venta en España de los volúmenes y tomos de esta Biografía quedan competentemente autorizados los Corresponsales de la Empresa Saavedra de París á saber: En Madrid Sr. Millet, calle de Hortaleza núm. 40, (almacen)—Barcelona, Sr. Ramirez, calle de Serra núm. 6.—Valencia; D. Salvador Novella calle del Bañs dels Pabesos núm. 8.—Sevilla; Sr. Troyano, calle de Escobas núm. 27.—Cádiz, D. Eduardo Rey calle de la Carne núm. 101.—Zaragoza D. Joaquin Clavillar.—Valladolid; D. Mariano Rodriguez—Coruña. D. José María Perez. (A.—1.)

ORTOPEDIA.

En el interés de nuestros lectores creemos deber decir dos palabras acerca del hermoso y vasto establecimiento ortopédico del doctor V. Duval, situado en París, rue Basse Saint Pierre-Chaillot, núm. 42. Esta casa fué fundada en 1823, por Mr. Duval, director de las curas ortopédicas en los hospitales de París, premiado por el Instituto (academia de ciencias) ex-médico-inspector de las aguas minerales de Plombières, autor de muchas obras sobre la ortopedia, las enfermedades escrófulosas y las aguas minerales; y se halla siempre dedicado al tratamiento de las deformidades del talle, de los pies contrahechos, de los anquilosis de las rodillas, de las enfermedades de las articulaciones, tumores blancos, coxalgias, gibas, etc. etc.—En el establecimiento hay un gimnasio y todo lo necesario para acelerar la cura de estas diversas enfermedades.—Los señores Rubio, médico de S. M. la reina madre, y Hurtado, profesor de la facultad de Madrid, han tenido ocasion de ver algunas personas que han sido curadas por el señor doctor Duval. (A.—3.)

TOPICO INDIO.

Con el uso de este medicamento, se curan indefectiblemente las hernias y las quebraduras, sin necesidad de bragueros ni pesarios, y sin que haya que tomar tisanas ni seguir régimen alguno. Se hallará en el laboratorio de don Vicente Calderon, calle del Príncipe; en Madrid á 39 reales cada caja, y en París en la farmacia India, rue Geoffroy Marie, núm. 5.

GRANDE ESPOSICION DE DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS de todo gusto, última moda, con elegantes encuadernaciones y precios muy equitativos.

Se hallan de venta en la librería de Tieso, calle de Carretas, frente á correos, tercera librería, entrando por la Puerta del Sol.

En la misma hay un gran surtido de adornos para libros, y se hace toda clase de encuadernaciones. (Núm. 31.)

ULTIMAS NOTICIAS.

De Varsovia escriben el 15 de febrero á la Gaceta de Breslau lo que sigue:

«La poblacion de Varsovia aumenta cada año. El empadronamiento hecho á fines del último asciende á 163,300 almas.»

¿Y qué importa eso, si son esclavos? Mas valía, dirán algunos, que fueran cien mil ó menos, con tal que fuesen libres, es decir, que no los mandase nadie mas que nosotros.

Segun la Gaceta de Breslau del 22, las cartas de Corfú del 15 anuncian que los ingleses siguen apresando algunos buques griegos alcanzan, conduciéndolos á aquella isla. Un modo de robar como cualquiera otro; pero habrá restitucion ó ha de quedar la Inglaterra reducida á piratear.

Al Risorgimento de Turin le escriben de Milan el 20 lo que sigue:

«El periódico la Era nueva está redactado por Berandi, Oldini y de Gaspari. Se dice que el cónsul sardo habia conseguido poder colocar su bandera en el balcón de una casa de la plaza de San Fidel, pero que ha encontrado oposicion. Se estan concentrando muchas tro-

pas en Sonná, Gallarato y Sesto, y en las alturas limitrofes de la Suiza.»

Como se halla tan próxima la primavera en que la Suiza se pone tan bonita, no es extraño....

Despues de decirnos por el correo de hoy nuestro corresponsal de París lo que sobre el refuerzo de las guarniciones del Este de Francia dejamos inserto mas arriba, añade lo siguiente:

«¿Qué le parece al que creia veia yo visiones cuando en mi carta del 11 manifestaba lo imponente del nublar que amenaza á la revolucion? El señor Donoso me permitirá le pregunte ¿cree todavía S. S. que la Rusia se hallará aislada y que no tiene en Alemania mas aliados que al Emperador de Austria?»

Bonaparte contaba tambien con la Prusia; allí envié á su favorito Mr. de Persigny para que estrechára las relaciones hasta ponerse en inteligencia mas cordial que la de Luis Felipe con Inglaterra. ¿Y qué ha sacado? Un desengaño, y el convencimiento de que por allá se entiende la gente.»

—En la Opinion Púbbique de París del 25 leemos bajo la fecha del 24 lo que sigue:

«El aspecto de París ha sido todo el día muy pacífico. En los barrios populosos, arrabales y barreras habia algunos grupos ocupándose sobre los candidatos para la representacion nacional. La lista democrático-socialista era el objeto principal de todas las conversaciones.»

»En lo general parece sentirse el que los tres nombres no fuesen de hombres mas avanzados en la república roja. Se hubiera preferido á ellos MM. Savary, Mallarmet y Adan, le cambreur (el encorvador).»

Y estos hombres, ¿de qué cavernas de la civilizacion han salido?

En la Patrie del 24 leemos tambien lo que sigue:

«De órden del ministro del Interior se habian reservado para los representantes de la nacion, asientos de preferencia en el coro de Nuestra Señora, para la ceremonia religiosa que se ha celebrado esta mañana. No ha asistido ni uno solo, ni aun M. Noel Parfait, que con tanto calor pedía ayer en la tribuna que no se olvidase á la Asamblea en esta ceremonia.»

Hé aquí un hecho que revela toda la conviccion con que ciertas gentes invocan á Dios. Le quieren, pero pour les soits uniquement, como dijera Berchoux.

—En la bolsa de París del 25 corrieron noticias muy importantes. Ademas de la publicada el día antes sobre las órdenes de refuerzo dadas respecto á la frontera del Este, se añadia que al ver la actitud guerrera en que se halla el ejército prusiano, habia reunido el presidente de la República el consejo de ministros, proponiéndole una quinta de 40,000 hombres; pero que habiendo sido desechada esta proposicion, pensaba Luis Napoleon en mudar el gabinete. Dijo tambien que los prusianos habian entrado en Suiza. Ello es que los fondos sufrieron una baja sensible, quedando el 3 por 100 á 25—75.

Editor responsable,

DON NICOLAS GARCIA SIERRA.

IMPRENTA DE LA ESPERANZA,

A CARGO DE M. RAMOS.

23. En todo el mes de agosto del presente año, los tribunales y juzgados eclesiásticos y civiles dependientes del ministerio de Gracia y Justicia remitirán al mismo un estado nominal y espresivo de los pleitos, causas y expedientes que radiquen en los mismos, y que cuenten mas de un año de duracion, espresando los motivos conocidos ó probables de su retardo, aun cuando sea en lo civil, el inculpable y legal de no haber activado las partes del procedimiento.

Madrid 4 de julio de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

En 28 de marzo último se dirigió por el ministerio de la Gobernacion del Reino al de mi cargo, de acuerdo con el mismo y con lo informado por el tribunal supremo de Justicia, la Real órden que sigue:

«Excmo. señor: El señor ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha á los gefes políticos de las provincias donde existen presidios lo siguiente:

Nuestro sistema carcelario, menos riguroso en su disciplina que el de los establecimientos penales, interrumpe en los confinados los hábitos de trabajo y subordinacion adquiridos bajo el régimen presidial, cuando por efecto de resultar complicados en nuevos procesos reclaman los tribunales su traslacion á las cárceles.

Para evitar en lo posible tamaño inconveniente sin detrimento de la accion judicial, la Reina (que Dios guarde), consultando el ministerio de Gracia y Justicia, y de acuerdo con su dictámen, se ha servido disponer: Que cuando las autoridades judiciales reclamen la presencia de confinados en puntos donde haya presidios, á fin de sustanciar causas cuyos trámites no puedan seguirse por medio de exhortos, se trasladen los penados de un establecimiento á otro, no saliendo de él mas que en los casos de careo por mandado del juez, quien ordenará al comandante del establecimiento el modo y forma en que deba tenerlos, segun lo exija el estado de la causa; debiendo practicarse las demas diligencias con sujecion á lo prescrito en la Real órden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia en 25 de octubre de 1839, y circulada por el de mi cargo para su observancia en 17 de diciembre de 1847.»

En su virtud se ha servido mandar S. M. que la preinserta real disposicion se ponga en conocimiento de los tribunales para su ejecucion en los casos enunciados. Madrid 17 de julio de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

Del régimen general de las prisiones.

Artículo 1.º Todas las prisiones civiles, en cuanto á su régimen interior y administracion económica, estarán bajo la dependencia del ministerio de la Gobernacion del Reino.

Art. 2.º En el régimen interior de las prisiones se comprende todo lo concerniente á su seguridad, salubridad y comodidad, su policia y disciplina, la distribucion de los presos en sus correspondientes localidades y el tratamiento que se les dá.

Art. 3.º Las prisiones estarán á cargo de sus Alcaldes, bajo la autoridad inmediata de los Alcaldes respectivos, ó de la autoridad que ejerza sus veces, y del gefe político de la provincia.

Art. 4.º El nombramiento de Alcaldes para las cárceles de las capitales de provincia y partidos judiciales corresponderá al gobierno á propuesta de los gefes políticos, y á estos el de los otros empleados subalternos para los mismos establecimientos, como igualmente el de los Alcaldes de las prisiones de los demas pueblos del reino, entendiéndose que el de estos últimos habrá de verificarse á propuesta de los respectivos Alcaldes, quienes nombrarán á su vez los subalternos de dichas prisiones.

Art. 5.º Para auxiliar á la autoridad superior política de las capitales de los distritos en que residan las audiencias en las atribuciones que les competen sobre el régimen interior y administracion económica de las prisiones de las mismas capitales, se establecerán, bajo su presidencia, juntas tituladas

de cárceles, de que serán individuos natos un magistrado de la audiencia, vice-presidente, designado por su sala de gobierno; un consejero provincial, que lo será por el gefe político, y un eclesiástico de la capital, á eleccion del diocesano.

Art. 6.º Las autoridades administrativas bajo cuya dependencia están las prisiones, harán en ellas cuantas visitas de inspeccion creyeren necesarias, y las harán precisamente una vez por semana, tomando conocimiento de cuanto concierna á su régimen y administracion.

TITULO II.

De los depósitos municipales.

Art. 7.º En cada distrito municipal se establecerá un depósito para los sentenciados á la pena de arresto menor, y para tener en custodia á los que se hallen procesados criminalmente, interin que se les traslada á las cárceles de partido. Los hombres ocuparán distinto departamento que las mugeres.

Art. 8.º Los sentenciados á arresto menor podrán comunicar con sus parientes y amigos en la forma que determinen los reglamentos generales ó particulares.

Art. 9.º Se permitirá á los que estén sufriendo el arresto menor ocuparse dentro del establecimiento en toda clase de trabajos que sean compatibles con la seguridad y buen órden. El producto íntegro de las labores será para los presos, á menos que reciban el socorro de pobres, en cuyo caso abonarán el costo de su manutencion.

TITULO III.

De las cárceles.

Art. 10. Las cárceles de partido y de las capitales de las audiencias se destinarán á la custodia de los presos con causa pendiente y para cumplir las penas de arresto mayor.

Art. 11. En las cárceles habrá departamentos diferentes para hombres y mugeres, y en el de cada sexo se tendrán con separacion los varones menores de diez y ocho años, y las mugeres menores de quince, de los que hubiesen cumplido estas edades. Los presos por causas políticas ocuparán tambien un local enteramente separado del de los demas presos. En cuanto lo permita la disposicion de los edificios de las cárceles se procurará asimismo que

los presos con causa pendiente esten separados de los que se hallen cumpliendo las condenas de arresto mayor.

Art. 12. Los presos en comunicacion podrán conferenciar con sus defensores, siempre que les convenga. Tambien les será permitido comunicar con sus parientes y amigos en la forma que prescriben los reglamentos.

Art. 13. Los presos con causa pendiente tendrán la facultad de ocuparse en las labores que eligieren, utilizándose de sus productos, aunque con la obligacion de abonar los gastos de su manutencion si se les sufragare de cuenta del mismo.

TITULO IV.

De los Alcaldes de las prisiones.

Art. 14. Los Alcaldes de las prisiones llevarán indispensablemente dos registros en papel sellado de oficio, foliados y rubricados por la autoridad política local, el uno destinado á los presos con causa pendiente, y el otro para los que sean condenados á las penas de arresto menor ó mayor. Estos registros se presentarán en las visitas por los Alcaldes á la autoridad política y á la judicial.

Art. 15. En el acto de entregarse el Alcalde de un preso, sentará en el registro á que corresponda su nombre y apellido, naturaleza, vecindad, edad y estado, y la autoridad de cuya órden procediere su entrada en la prision, insertando á continuacion el mandamiento ó sentencia condenatoria que la causare.

Art. 16. Los registros de las prisiones, segun vayan feneciéndose, se conservarán en el archivo del juzgado de primera instancia del partido, y sin providencia del mismo no podrá darse copia alguna de sus asientos.

Art. 17. Los Alcaldes de los depósitos municipales y cárceles, cumplirán los mandamientos y providencias de los tribunales y jueces respectivos en lo concerniente á la custodia, incomunicacion y soltura de los presos con causa pendiente.

Art. 18. Cuidarán asimismo los Alcaldes del buen órden y disciplina de las prisiones, haciendo observar los reglamentos y dando cuenta sin detencion á la autoridad competente, segun la calidad de la infraccion en que incurrieren los presos, para que dicte las disposiciones convenientes.

Art. 19. No podrán los Alcaldes agravar á los